CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SECTURJAL"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA VIVE MÁS SPORT , S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN EL PRESENTE ACTO POR EL C. GERARDO SANTIAGO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA", QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", MANIFIESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **"SECTURJAL"** por conducto de su representante que:

a) Está debidamente representada por el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores** en su carácter de **Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco**, según se desprende del Acuerdo emitido por el **C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco**, **Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz** de fecha 15 de Marzo de 2013, en que se otorgó dicho nombramiento.

b) De conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3 fracción I, 5, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11, 12 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 5 fracciones II, V y XXI de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores** en su calidad de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento legal y obligarse en nombre de su representada.

c) Tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 102 de la calle Morelos, Plaza Tapatía, Zona Centro, en Guadalajara Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.

d) Que cuenta con la partida presupuestal 4332, en el rubro de "Subsidio a la Promoción Turística del Estado", misma que se afectará para realizar las aportaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento legal.

e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SPC130227L99.**

II.- Declara **"LA EMPRESA"** por conducto de su apoderado, bajo protesta de decir verdad:

a) Que se encuentra debidamente constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable, según se desprende de la escritura pública número 9,436 de fecha 30 de junio de 2014, pasada ante la Fe del Licenciado Eduardo De Alba Góngora, Corredor Público número 38 de la Plaza del Estado de Jalisco.

b) Que el C. **Gerardo Santiago González,** en su carácter de Apoderado General para actos de administración, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que no le han sido restringidas, limitadas ni modificadas, pudiendo obligarse en nombre de su representada, lo cual acredita con la escritura pública número 26,013 de fecha 31 de mayo de 2012, pasada ante la Fe del Licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Titular de la Notaría número 09 de la Municipipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, misma que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco con fecha 18 de julio de 2012, bajo el folio mercantil electrónico 32562*1

c) Señala como su domicilio legal para todos los efectos del presente instrumento legal el ubicado en Avenida Unión 163 Interior 605 Col. Obrera Centro, Código Postal 44140, en Guadalajara, Jalisco.

d) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CLU60818L88,** mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente entre sí la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento, en virtud de las declaraciones anteriores.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** convienen sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración conjunta de **"LAS PARTES"** para la promoción y fomento de los destinos turísticos del Estado de Jalisco, en particularmente el municipio de Tapalpa, Jalisco, Pueblo Mágico, en el marco del evento denominado **"XTERRA MÉXICO Global Tour, Tapalpa, Jal., 2016"**, carrera triatlón a campo traviesa, en lo sucesivo **"EL EVENTO",** mismo que se llevará a cabo los días 5 y 6 de agosto de 2016 en el municipio de Tapalpa, Jalisco.

SEGUNDA.- Por concepto de apoyo para la ejecución del objeto del presente convenio, señalado en la cláusula que antecede, **"SECTURJAL"** aportará en favor de **"LA EMPRESA"** hasta la cantidad de **$116,000.00 (CIENTO DIECISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** IVA Incluido. Dicha aportación se realizará de conformidad con la disponibilidad presupuestal de **"SECTURJAL"** y de acuerdo a las políticas financieras y administrativas aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y la misma se realizará previa entrega de recibo o factura que deberá de contener los requisitos legales y fiscales aplicables.

El monto anteriormente señalado podrá aportarse mediante cheque o vía transferencia electrónica a la cuenta número **4038996831** con Clabe **0213 2004 0389 9683 17** del Banco HSBC México, S.A. a nombre de **"LA EMPRESA"**. Dicha transferencia se realizará previa entrega de recibo o factura emitida por **"LA EMPRESA"**, mismo que deberá de contener los requisitos legales y fiscales aplicables.

TERCERA.- Por concepto de la aportación antes referida, **"SECTURJAL"** tendrá el derecho garantizado por parte de **"LA EMPRESA**" de la presencia de la marca **"Jalisco es México**" propiedad de **"SECTURJAL"** en el material promocional de **"EL EVENTO",** con las especificaciones que para tal efecto requiera **"SECTURJAL".**

CUARTA.- "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar a **"SECTURJAL"**, cuando así se le requiera, los testimoniales que acrediten las acciones realizadas al amparo del presente convenio.

QUINTA.- "SECTURJAL" no estará obligada a realizar pago alguno en favor de **"LA EMPRESA",** en caso de que ésta no cumpla sus obligaciones adquiridas en virtud de la suscripción del presente instrumento legal.

SEXTA.- Las partes están de acuerdo en que, este convenio sólo podrá modificarse de común acuerdo y mediante la suscripción del documento correspondiente, que podrá ser un convenio modificatorio, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con tales formalidades no surtirá efectos legales entre las partes.

SÉPTIMA.- No existe relación laboral de **"LA EMPRESA"** con **"SECTURJAL"** en virtud de no cumplir con el requisito de subordinación establecido en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, **"LA EMPRESA"** será el único responsable de las relaciones obrero-patronales para con sus trabajadores, derivadas de las acciones objeto del presente convenio y no se crea relación laboral alguna entre las partes que comparecen a la celebración del presente convenio.

OCTAVA.- Las Partes acuerdan que **"SECTURJAL"** en todo momento quedará deslindada de cualquier relación, reclamación o conflicto que **"LA EMPRESA"** llegase a tener con cualquier persona, empresa o institución, con motivo de las gestiones, trámites y acciones que lleve a cabo derivado de la suscripción del presente instrumento legal, por

lo que **"LA EMPRESA"** se obliga a dejar a salvo a **"SECTURJAL"** de cualquier reclamación o acción que se ejercite en su contra.

NOVENA.- En caso de que **"LA EMPRESA"** no prestara los servicios derivados de la suscripción del presente instrumento legal, ésta devolverá el total de las aportaciones hechas por **"SECTURJAL"**, más el 10% del monto aportado, que se establece como pena convencional, lo cual deberá ser reintegrado dentro de los ocho días naturales siguientes a la fecha programada para el **"EL EVENTO".**

Dicha cláusula queda sin efecto si los pagos son posteriores a los servicios prestados, cuyo supuesto, se hará la retención correspondiente a los servicios no prestados.

DÉCIMA.- "LA EMPRESA" no podrá grabar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, sin que medie la autorización expresa de **"SECTURJAL".**

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones señaladas en el presente convenio por parte de **"LA EMPRESA"** a entera satisfacción de **"SECTURJAL".**

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan su conformidad en que el presente convenio quede sin efectos en los siguientes casos, bastando al efecto una notificación escrita con acuse de recibo:

a) Cuando surjan causas ajenas a la voluntad de las partes o causas de interés general, debidamente justificadas y fundadas, por las que se estime necesario cancelar, posponer o suspender la organización del evento materia de este documento.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de que subsista la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco, por lo que **"LA EMPRESA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" se obligan a mantener de forma confidencial toda la información y documentación intercambiada con motivo de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que no podrán divulgar la misma a terceras personas.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse. El presente convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito que hayan suscrito **"LAS PARTES",** y el mismo sólo podrá ser

modificado mediante el documento por escrito firmado por los representantes autorizados de **“LAS PARTES”.**

Leído que fue el presente convenio, por las partes, enteradas las mismas de su contenido y alcance legal, y no existiendo duda sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en dos ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 25 de julio de 2016.

POR “SECTURJAL”	**POR “LA EMPRESA”**
_____	_____
Lic. Jesús Enrique Ramos Flores Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco	**C. Gerardo Santiago González** Apoderado General para Actos de Adminstración

La presente hoja de firmas corresponden al Convenio de Colaboración, que celebran la Secretaría de Turismo del Estado del Gobierno del Estado de Jalisco y la empresa MAS SOPORT, S.A. de C.V., mismo que se suscribe con fecha 25 de julio de 2016.

DJ/JAPE/NSM